|  |
| --- |
| **Oficina de Radiocomunicaciones (BR)** |
| Carta Circular**CR/403** | 5 de julio de 2016 |
|  |
|  |
|  |
| **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT** |
|  |
|  |
|  |
| Asunto: | **Aplicación de las decisiones de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 2015 (CMR-15) y mecanismos de transición asociados en relación con los servicios espaciales** |
|  |
|  |
|  |
|  |

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 2015 **(CMR-15)** adoptó una revisión parcial del Reglamento de Radiocomunicaciones y decidió que las disposiciones revisadas entrarían en vigor el 1 de enero de 2017, con la excepción de aquellas disposiciones para las que se indicase específicamente otra fecha. El objetivo de esta Carta Circular es poner de manifiesto algunas decisiones de la Conferencia en relación con los servicios espaciales a fin de facilitar su aplicación. Puede consultarse la lista completa de decisiones en las Actas Finales de la Conferencia.

La presente Carta Circular debe leerse junto con las Cartas Circulares CR/389 de 29 de enero de 2016, Decisiones de la CMR-15 incluidas en las Actas de las Reuniones Plenarias; CR/393 de 18 de marzo de 2016, Introducción de un nuevo símbolo de clase de estación UF; CR/394 de 18 de marzo de 2016, Introducción de nuevos símbolos de clase de estación para las estaciones del servicio móvil aeronáutico (SMA) (R) por satélite y los servicios SMA (OR); CR/396 de 31 de marzo de 2016, Utilización de una estación espacial para poner en servicio asignaciones de frecuencias a redes de satélites geoestacionarios en distintas posiciones orbitales en un breve periodo de tiempo; CR/400 de 13 de mayo de 2016, Implementación de los Apéndices 30 y 30A revisados (Rev.CMR-15) y de la Resolución 556 (CMR-15); CR/401 de 19 de mayo de 2016, Medidas transitorias con miras a eliminar las notificaciones para publicación anticipada presentadas por las administraciones de asignaciones de frecuencias a las redes y los sistemas de satélites sujetos a la Sección II del Artículo 9; y CR/404 de 23 mayo de 2016, Notificación de estaciones terrenas típicas en el servicio fijo por satélite.

Presentación de notificaciones de redes de satélites con el compromiso de las administraciones notificantes en virtud de la Resolución 156 (CMR-15)

Deseo recordar a las administraciones que, tal y como se indica en la Carta Circular CR/393, de conformidad con el *resuelve* 1.5 de la Resolución **156 (CMR-15)**, la administración notificante presentará a la Oficina un compromiso de aplicación del *resuelve* 1.4 de esa Resolución. Se solicita a las administraciones que presenten su declaración de compromiso por fax/carta o como adjunto a su notificación electrónica.

Presentación de notificaciones de redes de satélites con los compromisos de las administraciones en virtud de las Resoluciones 163 (CMR-15) y 164 (CMR-15)

La CMR-15 adoptó disposiciones nuevas y revisadas para la utilización de las bandas de frecuencias 14,50-14,75 GHz en los países enumerados en la Resolución **163 (CMR‑15)** y la banda 14,50‑14,8 GHz en los países indicados en la Resolución **164** **(CMR‑15)** por el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio), que entrarán en vigor el 1 de enero de 2017. Si bien la Oficina se encuentra actualizando la estructura de la base de datos SNS y las herramientas de software correspondientes para tener en cuenta estas modificaciones a partir del 1 de enero de 2017, está recibiendo un serie de notificaciones para la utilización de esas nuevas atribuciones, que se tramitarán de acuerdo con la Regla de Procedimiento relativa a la tramitación de solicitudes de coordinación o notificaciones de redes de satélites recibidas antes de la entrada en vigor de una decisión de la CMR.

En este sentido, quiero señalar a las administraciones notificantes los siguientes requisitos obligatorios para la presentación de solicitudes de coordinación que comprendan la banda 14,5‑14,8 GHz para el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio):

• En su fax/carta o en una nota a su notificación electrónica, las administraciones deben indicar si la utilización de la banda será conforme con las Resoluciones **163** ó **164**, o si será conforme con el número **5.510** como enlace de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite.

• Si la utilización de la banda va a ser conforme con las Resoluciones **163** ó **164**, la notificación deberá incluir el compromiso que exige el punto A.16.c del Apéndice **4** (compromiso de las administraciones de que la estación terrena asociada al sistema notificado respetará la distancia de separación especificada en el número **5.509E** y los límites de densidad de flujo de potencia especificados en el número **5.509D**). Dado que este punto no figura todavía en el software de cumplimentación SpaceCap de la Oficina, se solicita a las administraciones que presenten su compromiso por fax/carta o como adjunto a su notificación electrónica.

• Si la utilización de la banda va a ser conforme con las Resoluciones **163** ó **164**, se deberá comunicar el diámetro de la estación terrena, en metros, como exige el punto C.10.d.7 del Apéndice **4**, para todas las estaciones terrenas asociadas operativas en grupos de asignaciones de frecuencias. Este dato puede introducirse en la notificación electrónica con SpaceCap.

Presentación de información de los sistemas del SMA(R)S en la banda 1 087,7-1 092,3 MHz

Quiero recordar a las administraciones que, como se indica en la Carta Circular CR/394, las notificaciones para la utilización de la banda de frecuencias 1 087,7-1 092,3 MHz por sistemas del servicio móvil aeronáutico (R) por satélite (SMA(R)S) deben presentarse utilizando un símbolo de clase de estación creado.

Presentación de información en virtud de la Resolución 40 (CMR-15)

Deseo recordar a las administraciones que, como se indica en la Carta Circular CR/396, de conformidad con el *resuelve* 1 de la Resolución **40 (CMR-15)**, al informar a la Oficina de la puesta en servicio, o de la reanudación del servicio tras su suspensión, de una asignación de frecuencia a una estación espacial en una red de satélites geoestacionarios, la administración notificante señalará a la Oficina si dicha medida se ha llevado a cabo con una estación espacial utilizada previamente para poner en servicio asignaciones de frecuencia en una posición orbital distinta, o para reanudar su utilización, en un plazo de tres años antes de la fecha de presentación de esta información. La información puede presentarse como se indica en la Carta Circular CR/396.

Confío en que la información presentada le sea de utilidad. La Oficina queda a disposición de su Administración para cualquier información adicional que pueda necesitar.

François Rancy
Director

Distribución:

– Administraciones de los Estados Miembros de la UIT

– Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones